CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.9466020 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

CO1.PCCNTR.9466020

Las partes que mediante la plataforma del Secop II, se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que existe informe de estudios previos suscrito por Secretario de Salud (E), en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. 2) Que de acuerdo con el análisis realizado y atendiendo a la naturaleza del contrato se inició el proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía por prestación de servicios de salud, la cual se identificó con el No. SS-SAMC-01-2026, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen. 3) Que el presente proceso cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 26-00373,26-00374, 26-00375, 26-00376, 26-00377, 26-00378, 26-00379, 26-00380, 26-00381, 26-00382, 26-00383 todos del 10 de marzo de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta – Santander. 4) Que se surtieron todas las etapas del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos de ley 5). Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el contrato, dejando indemne al Municipio por esta manifestación. 6). Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del Contrato será realizada por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. 7). Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC, PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER" CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma **MIL CIENTO CINCO MILLONES UN MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($1.105.001.109)** valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se cancelará en **pagos parciales bajo la modalidad en mensualidades vencidas**, correspondientes al valor de las actividades específicas efectivamente realizadas y soportadas, derivadas del Anexo Técnico, es decir, de conformidad con el ANEXO TECNICO PIC 2026 y de acuerdo a las actas parciales de avance presentadas por el contratista, previa presentación de la cuenta con los soportes de ley, informes de ejecución debidamente aprobado por el supervisor. Para el pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios tales como: cuenta de cobro o factura que deberá contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato, previo el cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas, informe de actividades según lo establecido en el ANEXO TECNICO PIC 2026, acreditar el cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y parafiscales, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, según correspondan mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en expedida por el revisor fiscal o representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, decreto 1703 de 2002 y la ley 828 de 2003. PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a la planeación realizada buscando generar el impacto en salud esperado, se pretende que ésta se ejecute dentro de los tiempos establecidos en el ANEXO TECNICO PIC 2026 del presente proceso y el cual hace parte integral del mismo. El municipio reconocerá el valor de las actividades cumplidas al 100%, que cumplen con las especificaciones definidas en el anexo técnico pic 2026. Por lo tanto, las actividades que no cumplen con estás especificaciones, o no son realizadas dentro de la vigencia contractual, no serán reconocidas con valor monetario. Lo anterior con el fin de evitar que, por parte de la Entidad Territorial en cabeza de la Secretaría de Salud se efectúen las glosas ante el no cumplimiento de los tiempos allí establecidos y/o en su defecto, que el no cumplimiento no se encuentre razonablemente justificado, en virtud de lo consagrado ANEXO TÉCNICO No. 6 MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS. UNIFICACION, de la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato envuelve todo los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto del contrato por lo tanto el contratista solo tendrá derecho a los valores que están expresamente convenidos sin que genere relación laboral ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO:

Los pagos a los cuales se obliga el municipio estarán sujetos a apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el programa anual mensualizado de caja P.A.C. **CLAUSULA TERCERA.-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del inicio dispuesto en secop II, el cual se da con la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL MUNICIPIO:** 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **B. GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. 2.Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3. Adelantar todas las gestiones que estén a su cargo, necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo los parámetros económicos, técnicos y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del contrato. 4. Manejar los recursos destinados para el presente contrato en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas, denominada "PIC 2026". 5. Garantizar que en la ejecución del contrato sean implementados, personal idóneo y con experiencia y bienes, productos y elementos, de óptima calidad. 6. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato y Presentar informes de ejecución mensualmente de actividades previos al pago. 7. Concertar a través del coordinador del PIC determinado por la E.S.E, con el supervisor del contrato designado en la secretaría de salud, las actividades a desarrollar y su programación, teniendo en cuenta el número de actividades y la magnitud que implica el cumplimiento de las mismas. 8. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 9. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 10. Facilitar al MUNICIPIO el acceso a la documentación, derivada del desarrollo del contrato, cuando sea requerido. 11. Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos como requisitos de ejecución, para proceder con la suscripción del acta de inicio del contrato. 12. Acatar en virtud de la ejecución del contrato las instrucciones del supervisor designado por el municipio. 13. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 14. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 15. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el contrato. 16. Suscribir a la terminación del presente contrato, la respectiva acta de liquidación. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 18. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo cuando se hayan requerido. 19. Pagar los salarios u honorarios a que hubiere lugar. 20. Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato. **C. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la Cláusula Primera, EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las siguientes actividades durante el plazo de ejecución contractual: 1. Presentar el cronograma mensual de las actividades programadas y ejecutadas según lo establecido en el ANEXO TÉCNICO PIC 2026; conforme a los tiempos y a las especificas técnicas establecidas. 2. Realizar la contratación oportuna y durante la ejecución del contrato del personal idóneo y con experiencia, esto es, personal profesional y auxiliar que se requiera para la correcta ejecución del contrato, dentro de lo descrito en el ANEXO TÉCNICO PIC 2026 para los diferentes programas, una vez este personal sea contratado, allegar el listado en formato Excel de contratistas, donde se incluya el perfil, enlace del SECOP, fecha de inicio y fecha de terminación de cada uno de los contratos. 3. El personal de profesionales y auxiliares deberán asistir a las reuniones que sean necesarias con el fin de garantizar la ejecución del contrato. 4. Presentar un informe mensual de cada una de las actividades por programa, indicando el impacto en las comunidades, detallando: fecha de la actividad, sector y número de personas impactadas de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO PIC 2026, así mismo presentar diligenciado el anexo técnico con los avances mensuales de las actividades desarrolladas por programa (diligenciar las columnas solicitadas) según avance mensual como se estableció en el anexo técnico que forma parte integral del contrato. 5. Presentar soportes originales en medio físicos y magnético de las actividades desarrolladas por cada programa según lo establecido en el anexo técnico, los soportes se deben entregar debidamente organizados, foliados, con hoja de control según las tablas de retención documental y la Ley General de Archivo. 6. La ESE

se compromete a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato un profesional (según lo establecido por la secretaria de salud) en calidad de coordinador del PIC con el fin de liderar y verificar la programación y ejecución de las actividades según anexo técnico, el cual debe presentar a la secretaria de salud los informes de avance mensual de la ejecución del contrato. (Avances anexo técnico e informe ejecutivo por actividades y por programa, sin que esto exima de responsabilidad de las obligaciones que están a cargo del representante legal de la ESE. 7. Contar con el equipo básico en salud para el desarrollo de las acciones de la estrategia de atención primaria en salud en los micro territorios priorizados (según lo establecido en la resolución 2788 de 2022 y resolución 2519 de 2022) dando cumplimiento a lo solicitado en el ANEXO TÉCNICO PIC 2026. 8. Presentar las cuentas de cobro según la forma de pago establecida en el contrato y en debida forma, esto es, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración municipal y la secretaria de Hacienda Municipal. 9. Diseño y elaboración del material de apoyo para la ejecución de las actividades impreso y digital de acuerdo con lineamientos nacionales del Ministerio de Salud. 10. Las demás actividades requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas establecidas. **CLAUSULA QUINTA. - CLÁUSULA QUINTA - PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Segunda y Cuarta del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **CLÁUSULA SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Piedecuesta (Santander). **CLÁUSULA OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista deberá amparar el contrato así:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS
Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS
Responsabilidad Civil extracontractual: Este amparo cubre la responsabilidad extracontractual que pudiera llegar a atribuírsele a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista	No inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y

cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación de las multas las efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo e, igualmente, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%).El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA – LIQUIDACIÓN**: El contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO, conforme al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002 **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMO. SUPERVISIÓN**: De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – CESIONES**: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **Dirección:** Carrera 7 No 9-43	**Nombre:** HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA **Representante Legal**: FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS **Dirección**: Cra 5 No. 5-59, Piedecuesta. **Teléfono**: 310 880 9622 **Correo Electrónico**: gerencia@hlp.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato electrónico los siguientes documentos estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales y el PIC 2026. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato electrónico se perfecciona con la firma electrónica de las Partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías a que haya lugar. El Municipio publicará el presente contrato en el SECOP II (www.contratos.gov.co) dentro de los plazos reglamentarios pertinentes para

ello. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de Piedecuesta y el domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta.

Proyecto Aspectos Jurídicos:
Kelly Cobos Ordoñez –CPS Sec. Salud

Revisó Y Aprobó Componente Técnico:
Paola Sierra-CPS Sec. Salud

Revisó Y Aprobó Componente Técnico:
Lyda Amparo Rodríguez Niño-Profesional Universitario

Reviso Aspectos Financieros:
Dayana Jaimes-CPS Sec Salud